



RESOLUCIÓN No **A0003**

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 60, literal l) del COOTAD, faculta al Alcalde a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, facultan a la máxima autoridad jerárquica del Distrito Metropolitano de Quito a desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas;
- Que,** el Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus competencias previstas en el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República y el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y con el fin de modernizar, automatizar y simplificar los trámites relativos al licenciamiento de los administrados, para el ejercicio de su derecho a habilitar el uso del suelo o edificar dentro del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0156, sancionada el 16 de diciembre de 2011, incorporando al Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, el Régimen de las "Licencias Metropolitanas Urbanísticas";
- Que,** la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 0156 señala: *"Para la aplicación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza Metropolitana y de los instrumentos administrativos que se expidan con ocasión de dichos procedimientos, éstos se implementarán progresivamente en un plazo de seis meses y empezarán a regir desde la fecha en que, mediante instrucción general, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda disponga la habilitación de los mismos."*;

ul



RESOLUCIÓN No. **A003**

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus competencias previstas en el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República y en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, estableciendo el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo innumerado (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 establece que forman parte del sistema de planificación territorial del Distrito Metropolitano de Quito: "(...) d) *Las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; e) Instrucciones Administrativas y flujos de procedimiento específicos.*";
- Que,** el artículo innumerado (27) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 establece que las Reglas Técnicas: *"Son las especificaciones de orden técnico a ser respetadas por el administrado en el ejercicio de su actuación y cuyo cumplimiento garantiza la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y coadyuva al orden público y la convivencia ciudadana."*;
- Que,** el artículo innumerado (28) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 establece que las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo: *"Son las especificaciones de orden técnico mínimas para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de "Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo" y podrán ser modificadas vía Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión."*;
- Que,** el artículo innumerado (29) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 establece respecto de las Instrucciones Administrativas y Flujos de Procedimiento específicos, que: *"Contiene las instrucciones y procedimientos para la aplicación de cada uno de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación, que serán expedidos vía Resolución Administrativa atendiendo a las necesidades de la gestión."*;
- Que,** el artículo innumerado (36) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 establece respecto del control territorial que: *"La actuación metropolitana en materia de control del uso y ocupación del suelo, tiene por objeto comprobar que las distintas actuaciones del administrado reguladas en este libro y en el régimen de licenciamiento metropolitano*



RESOLUCIÓN No. **A0003**

urbanístico estén de acuerdo con las normas administrativas, instrumentos de planificación y Reglas técnicas vigentes, así como establecer, en su caso, la ordenación infringida, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.”;

- Que,** el artículo innumerado (40) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 establece respecto de la supervisión técnica del control territorial que: *“La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, como órgano sectorial, coadyuvará en el proceso técnico de control territorial, respetando las competencias de la Agencia Metropolitana de Control.”;*
- Que,** mediante oficio No. 229 de 2 de mayo de 2012, el Procurador Metropolitano, emite su informe legal favorable para la emisión de la presente resolución; y,
- Que,** mediante oficio No. ST-GT-1735 de 3 de mayo de 2012, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda justifica técnicamente la necesidad de la emisión de la presente resolución, remitiendo el texto contenido en este cuerpo normativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 239, 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 60, literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Deléguese a la Secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito la elaboración y expedición de:

- a) Reglamentos de procedimientos de aplicación para la revisión de las declaratorias de las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal.
- b) Instrucciones administrativas y flujos de procedimientos específicos de cada uno de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Reglas Técnicas para la habilitación del suelo y la edificación en el Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. **A0003**

Artículo 2.- Las funciones, competencias y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a la Secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, mediante esta resolución, no podrán ser delegadas a terceros sino ejecutadas por los órganos inferiores de la Secretaría, bajo responsabilidad del Secretario.

Disposición general.- Las normas de la presente resolución no se oponen a las atribuciones y competencias delegadas a los Secretarios mediante la Resolución A 003 de 18 de agosto de 2009, por lo que se mantiene su vigencia.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **04 MAY 2012**

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 MAY 2012**-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **04 MAY 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ui